

Banco Santander, S.A., (“Santander”) de conformidad con lo establecido en la legislación del Mercado de Valores, comunica la siguiente:

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Una vez conocidos los resultados del proceso de revisión y evaluación supervisora (*Supervisory Review and Evaluation Process*, conocido por su acrónimo “**SREP**”), Santander ha sido informado por el Banco Central Europeo (“**BCE**”) sobre su decisión con respecto a los requisitos mínimos prudenciales de capital efectivos a 1 de marzo de 2022.

La decisión del BCE establece un requerimiento de Pilar 2 (“**P2R**”), a nivel individual y consolidado, del 1,50%, del que al menos el 0,84% debe ser satisfecho con capital de nivel 1 ordinario (“**CET1**”), manteniéndose sin cambios con respecto al establecido en la última decisión de SREP efectiva el 1 de enero de 2020.

El P2R, agregado a los requisitos de Pilar 1, el colchón de conservación de capital, el requisito derivado de la consideración de Santander como entidad financiera sistémica global, y el colchón de capital anticíclico resulta en el total de requisitos mínimos prudenciales de capital. La siguiente tabla muestra los requisitos mínimos de capital CET1 y capital total, y las ratios de Santander a 31 de diciembre de 2021, en términos *phased-in*¹:

	REQUISITOS MÍNIMOS		SITUACIÓN A 31/12/2021	
	Consolidado	Individual	Consolidado	Individual
CET1	8,85% ²	7,85%	12,51% ¹	16,90% ¹
CAPITAL TOTAL	13,01% ³	12,01% ³	16,81% ¹	22,21% ¹

Tal y como se describe en la tabla, Santander mantiene un excedente de capital sobre los requisitos exigidos, tanto a nivel consolidado como individual. Estos requisitos de capital no implican ninguna limitación de distribuciones o de pagos a los titulares de los valores *Additional Tier 1* de Santander.

Boadilla del Monte (Madrid), 3 de febrero de 2022

¹ Datos calculados aplicando las disposiciones transitorias de la normativa aplicable, de las cuales la más significativas son las relativas al IFRS 9. Sin la aplicación de estas disposiciones las ratio *fully loaded* de CET1 y Total Capital consolidado, a 31 de diciembre de 2021, serían de 12,12% y 16,41%, respectivamente.

² La ratio mínima exigible de CET1 a nivel consolidado se compone de: (a) el requisito mínimo de capital de Pilar 1 (4,50%), (b) el P2R (0,84%), (c) el colchón de conservación de capital (2,50%), (d) el requisito derivado de su consideración de Santander como entidad financiera sistémica global (1%), y (e) el requisito por el colchón de capital anticíclico (0,01%), calculado este último a 31 de diciembre de 2021.

³ Adicionalmente a los requisitos de CET1, las ratios mínimas exigibles de capital total consolidada e individual incluyen: (i) los requisitos de Pilar 1 de *Additional Tier 1* (1,5%) y *Tier 2* (2%), y (ii) la parte del P2R que puede ser cubierto con capital *Additional Tier 1* y *Tier 2* (0,28%) y (0,38%), respectivamente.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

No constituye una oferta de valores

La información contenida en este documento está sujeta y debe leerse junto con toda la información pública disponible, incluyendo, cuando sea relevante, documentos que emita Santander que contengan información más completa. Cualquier persona que en cualquier momento adquiera valores debe hacerlo exclusivamente sobre la base de su propio juicio acerca de los méritos y la idoneidad de los valores para la consecución de sus objetivos y sobre la base únicamente de información pública, y después de haber recibido el asesoramiento profesional o de otra índole que considere necesario o adecuado a sus circunstancias, y no únicamente sobre la base de la información contenida en este documento. No se debe realizar ningún tipo de actividad inversora únicamente sobre la base de la información contenida en este informe. Al poner a su disposición este documento, Santander no está prestando ningún asesoramiento ni realizando ninguna recomendación de compra, venta o cualquier otro tipo de negociación sobre las acciones de Santander ni sobre cualquier otro valor o instrumento financiero.

Ni este documento ni la información aquí contenida constituye una oferta para vender o la petición de una oferta de compra de valores. No se llevará a cabo ninguna oferta de valores en EE.UU. salvo en virtud del registro de tal oferta bajo la U.S. Securities Act of 1933 o de la correspondiente exención. Nada de lo contenido en este documento puede interpretarse como una invitación a realizar actividades inversoras bajo los propósitos de la prohibición de promociones financieras contenida en la U.K. Financial Services and Markets Act 2000.

El rendimiento pasado no es indicativo de los resultados futuros

Nada de lo reflejado en este documento se debe interpretar como una previsión de beneficios.

Información de terceros

Con respecto a los datos proporcionados por terceros, ni Santander ni ninguno de sus administradores, directores o empleados, de forma explícita o implícita, garantiza que esos contenidos sean exactos o completos, ni se obliga a mantenerlos actualizados, o a corregirlos en caso de que se detecte alguna insuficiencia, error u omisión en los mismos. Además, al reproducir estos contenidos por cualquiera de los medios a su alcance, Santander puede introducir cualquier cambio que considere adecuado, así como omitir, parcial o totalmente, cualquier apartado de este documento, y en el caso de que exista discrepancia entre dicha versión y esta, Santander no asume responsabilidad alguna por dicha discrepancia.